



**PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA ORDEN DE AYUDAS PARA
LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE
DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD
COMERCIAL-MEC 2022-**

1.- ¿Cómo y dónde puedo acceder a la ayuda?

Exclusivamente por medios electrónicos, vía telemática; a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1010109> con un medio de identificación electrónica admitido. (<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>)

2.- ¿A quién van dirigidas?

A las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, las micro y pequeñas empresas; con domicilio social y fiscal, en la Comunidad Autónoma de Euskadi; cuya actividad se encuadre dentro de los siguientes epígrafes en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Comercio minorista:

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.
- 646.2. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.
- 646.3. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.
- 646.4. Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
- 646.6. Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.
- 646.7. Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.
- 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m².

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m².

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

662. Comercio mixto o integrado al por menor.

691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

Otros servicios relacionados con la actividad comercial:

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973.1. Servicios fotográficos.

973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.

975. Servicios de enmarcación.

3.- ¿Dónde puedo ver a que IAE pertenezco?

Es el código "Identificativo de la Actividad Económica" que realizas.

4.- ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluidos en base 5, tengo derecho a la ayuda?

No, para ser beneficiario de la ayuda se debe estar inscrito en uno de los IAEs incluidos en la Orden.

5.- ¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 5 de la orden no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención?

Si, por ejemplo dentro del epígrafe 659. Otro comercio al por menor serían objeto de subvención los siguientes epígrafes: Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados, Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina, Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos, Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes, Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería, Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia, Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales, Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado "sex-shop" y el Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

6.- ¿Con qué anterioridad tengo que estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para solicitar la ayuda?

A fecha de solicitud.

7. - ¿Qué requisitos adicionales a pertenecer al epígrafe de IAE debo de cumplir?

- a) Tener la consideración de persona trabajadora por cuenta propia o autónomas, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes, micro o pequeña empresa.
- b) La actividad empresarial deberá estar domiciliada social y fiscalmente en la CAPV y radicar en la misma el establecimiento comercial o de servicio para el que se solicita la ayuda.
- c) Dedicarse y estar dada de alta el establecimiento comercial en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que este encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la base 5 de la presente orden.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- f) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) No estar incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En caso de las **comunidades de bienes o sociedades civiles** todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas anteriormente. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que,

como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

8.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, que documentación adicional debo presentar?

Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona por los siguientes medios:

- El Registro Electrónico de Apoderamientos ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes/>), o mediante.
- El «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>) debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

Las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

9.- ¿Qué requisitos debe cumplir la inversión y los activos subvencionables?

- a) Localizarse en el establecimiento comercial o de servicios objeto de la ayuda.
- b) Que la inversión se incorpore por primera vez al activo de la empresa, y que esté físicamente en el establecimiento comercial o de servicios objeto de la subvención.
- c) Que la inversión se encuentre dentro de los apartados recogidos en la base 8 de la orden.
- d) Inversiones estrictamente necesarias y directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención
- e) Que la inversión haya sido efectivamente realizada, facturada en el periodo subvencionable señalado en la base 6 así como abonada.

10.- ¿Qué se considera anexo?

Local que se encuentre unido o junto al establecimiento comercial y que este relacionado con la actividad comercial.

11.- ¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener el activo subvencionado para ser beneficiario de la ayuda?

El activo debe permanecer en el activo del establecimiento comercial desde la fecha de factura, como mínimo: Dos años.

No se podrán ceder a terceras personas físicas o jurídicas en dicho periodo.

12.- ¿La inversión se puede realizar sobre un activo de “segunda mano”?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos recogidos en la base 7 de inversión

subvencionable.

13.- ¿Cuál es la inversión mínima admitida por establecimiento comercial?

- 3.000 euros (IVA excluido) para las inversiones recogidas en los apartados de renovación de infraestructuras y equipamiento del establecimiento comercial.
- 750 euros (IVA excluido) para las inversiones recogidas en los apartados de nuevas tecnologías e innovación.

14.- ¿Qué plazo dispongo para presentar el justificante de pago?

El justificante de pago se puede presentar en el momento de realizar la solicitud junto con la factura en caso de disponer de él o en un plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión; respetando en todo caso, el plazo límite: 30 de noviembre de 2022.

15.- ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

La presentación de solicitudes se hará por establecimiento comercial o de servicio.

En caso de disponer de varios establecimientos, una solicitud por cada uno de ellos donde se haya realizado una inversión.

Cuando una misma empresa desarrolle inversiones en varios establecimientos comerciales, la documentación común no será necesario presentarla en todas las solicitudes sino en la primera de ellas

16.- ¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 30 de septiembre de 2022 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito dispuesto a este efecto.

17.- Junto con la solicitud, ¿Qué documentos debo de presentar?

El formulario de la solicitud debe de estar rellenado en su totalidad y junto con la misma aportar los siguientes documentos:

1. Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones las personas jurídicas. Las comunidades de bienes y las sociedades civiles: contrato de constitución.
2. Si se desea otorgar la representación y no se desea utilizar el Registro Electrónico de Representantes, impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria.
3. Facturas de las inversiones objeto de la ayuda y justificantes de pago de las mismas si se disponen de ellos en el momento de presentar la solicitud.
4. Etiqueta de alta eficiencia energética en caso de inversiones en cámaras frigoríficas, equipos de climatización del local y renovación de instalaciones eléctricas (A+, A++ y A+++, o A, B, C).
5. Declaración responsable.

A su vez, para acreditar los incrementos de porcentaje subvencionable:

1. Certificado de participación en los programas "Eus-commerce", "Escuela Vasca de Retail" y/o programa "Merkabide".
2. Informe de trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Acreditación de la existencia de un Plan de Igualdad o Conciliación de la vida laboral y familia o reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
4. Acreditación de su adhesión al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide.
5. Certificado actualizado de pertenencia a una asociación zonal o gremial.
6. Certificación de participación en el programa "Berriz empresa".
7. Certificados Bai Euskarari o Bikain.

18.- ¿Con que vigencia deberá estar expedido el Certificado Histórico del IAE en caso de aportarlo junto con la solicitud?

La fecha de expedición no será superior a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

19.- ¿Cómo se certifica la alta eficacia energética?

Con la etiqueta.

20.- ¿Qué se subvenciona?

Se subvencionan inversiones en activo que se incorporen por primera vez en el activo de la empresa y que estén físicamente en el establecimiento.

Serán subvencionables las siguientes inversiones:

1. Renovación de la infraestructura y equipamiento del establecimiento comercial:

- a) Obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación del interior y/o exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del mismo.
- b) Obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética.
- c) Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.
- d) Adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento comercial, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.
- e) Adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad principal.
- f) Adquisición de equipamiento y mobiliario para la exposición de productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros y similares.

g) Móbilario (incluidas las cámaras frigoríficas) destinado al almacenamiento de los productos.

Las cámaras frigoríficas, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética. (A, B, C)

h) Alarmas y sistemas de seguridad. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros, IVA excluido.

i) Equipos de climatización del local, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética. (A, B, C)

j) Las inversiones realizadas para la mejora y modernización de los espacios y elementos comunes, relacionados directamente con la actividad comercial, compartidos por pequeñas empresas comerciales, entre otras, integradas en un centro comercial urbano, tales como pasillos, instalaciones técnicas, cubiertas, fachada exterior, servicios o accesos al centro, siempre que estos espacios estén gestionados por quien sea titular de los establecimientos comerciales o servicios, en régimen de comunidad de personas propietarias.

Cada titular de los establecimientos comerciales o servicios integrados en el centro, copartícipe de la comunidad de personas propietarias, podrá solicitar la ayuda correspondiente a los gastos derivados de su participación (parte alícuota), de la inversión realizada en el referido espacio común.

k) Máquinas vaporizadoras, sistemas de ventilación y purificación del aire, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes, máquinas medidoras de CO₂ y equipamiento de similares características.

En este punto estarán comprendidos los gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección de obra o aquellos proyectos elaborados por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación:

a) Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software de gestión, destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial. Se debe aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.

Únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento en el que se materialice la inversión.

b) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización vía desarrollo de página web y venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, etc.).

c) Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.

d) Balanzas electrónicas comerciales.

e) Cajas registradoras.

f) Implantación del software de facturación para el sistema TicketBAI (TBAI).

21.- Dentro de las inversiones de la base 8, punto 2, apartado a) *Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software de gestión*, ¿cuántos equipos son subvencionables por establecimiento comercial?

Serán subvencionables únicamente un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento comercial.

22.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

Las inversiones serán subvencionadas con un porcentaje del 30 % sobre la inversión admitida. El importe máximo de subvención es 9.000 euros por establecimiento.

23.- ¿Puedo incrementar el porcentaje subvencionable?

Sí, hasta un máximo de 40% en caso de que se acredite alguno de los siguientes criterios:

- a) Participación en al menos uno de los programas "Merkabide", "Escuela Vasca de Retail" o "Eus-commerce".
- b) Inversión comprendida dentro del punto: incorporación de nuevas tecnologías e innovación.
- c) Criterio de estabilidad de empleo de la mujer, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento comercial o de servicios relacionados con la actividad comercial objeto de subvención perteneciente a la empresa solicitante tienen contrato indefinido y son mujeres.
- d) Disponer de Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar, o contar con el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, expedida por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública.
- e) Si la empresa se encuentra adherida al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide.
- f) Si se acredita un vínculo con alguna asociación tanto zonal como gremial de comercio a la fecha de solicitud, y la duración del mismo sea igual o superior al tiempo de permanencia de la inversión en el establecimiento comercial.
- g) Participación del establecimiento objeto de subvención donde se ejerce la actividad económica dentro del programa Berriz-Enpresa.
- h) Antigüedad de más de 10 años del establecimiento comercial objeto de la subvención (según datos obrantes en Certificado histórico del IAE)
- i) Atención al público en el establecimiento comercial en euskera, se acreditará a través de los certificados Bai Euskarari o Bikain.

24.- ¿Cómo certifico la participación en uno de los programas "Merkabide", "Escuela Vasca de Retail" o "Eus-commerce"?

Se emitirá certificado de aquellos cursos que hayan sido superados/terminados con anterioridad al inicio de la presentación de las solicitudes (17 de mayo de 2022), por la Fundación Euskalit en el caso del programa "Merkabide" y el de "Escuela Vasca de Retail" y/o "Eus-commerce" por las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de

la Comunidad Autónoma del País Vasco.

25.- ¿Es una ayuda que debo devolver?

No. Es una subvención a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan los requisitos y la inversión este en el activo del establecimiento subvencionado durante dos años.

26.- Mi municipio, Territorio Histórico ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de Administraciones Públicas, y/o de entidades privadas, siempre y cuando no exista sobrefinanciación o se contemple distinta finalidad.

Concretamente, es compatible con la "RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del Programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU." emitida por Lanbide

Se ha de informar sobre las ayudas solicitadas o recibidas.

27.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>).

28.- Presentación de documentación adicional

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que, caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

29.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?

Si, es posible. En caso de producirse el agotamiento del crédito presupuestado se publicará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de comercio.

30.- ¿Cómo sé qué se me ha concedido la ayuda?

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de forma individualizada a través de "mi carpeta".

31.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La Dirección de Comercio resolverá de forma sucesiva al momento de documentación íntegra y correcta de la solicitud en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud completa de la ayuda.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

32.- ¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda?

El abono de la ayuda se realizará en un único pago tras la aceptación de la resolución de concesión-liquidación o resolución de liquidación.

33.- ¿Cuándo puedo renunciar a la ayuda concedida?

Se podrá renunciar en cualquier momento. En caso de haberse efectuado algún pago, se deberá reintegrar el importe abonado más los intereses de demora que correspondan.